

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de mayo de 2.021. Al Despacho del señor Juez, la demanda ordinaria **Nº. 2021-108**, de CATERINE MARTÍNEZ TAPIERO contra DATA TOOLS S.A., informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 30 de abril y el 6 de mayo de 2.021, y se aportó corrección en término (fls. 41, 45 a 60).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, por haberse aportado la demanda conforme a lo ordenado en proveído del 27 de abril pasado (f. 40), se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **DIANA MARÍA RUEDA COBA**, portadora de la T. P. 254.631 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 3).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de la sociedad **GRUPO OET S.A.S.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a la citada sociedad por intermedio de su representante legal Reinaldo Andrés Rodríguez Guerrero, o quien hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 94 de fecha 9/06/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA